

ORDENANZA N° 1654 H.C.D.

VISTO: La solicitud de Diego Mario Maldini Freyre y otros, de cambio de titularidad de habilitación comercial, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO: Que el iniciador cuenta con una habilitación comercial precaria, otorgada por Ordenanza N° 1514 del año 2015, ubicado en calle Moreno 1488 donde desarrolla la actividad de Elaboración de Cerveza, bebidas malteadas y maltas.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que pretende desarrollar, pero que fue autorizado para funcionar según la Ordenanza mencionada, no pudiendo continuar al frente de la misma por cuestiones personales, delegando en un hermano la titularidad del mismo, por lo cual se solicita proceder solo a extender la habilitación ya otorgada.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a que extienda la habilitación comercial precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Maldini Leopoldo Enrique, DNI 26.789.013, para desarrollar la actividad comercial de Elaboración de Cerveza, Bebidas Malteadas y Maltas, en calle Moreno N° 1488 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al solicitante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.